

Tipo norma: CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Número de Norma: 52

Fecha de publicación: 2023-05-08

Tipo publicación: Registro Oficial Edición Especial

Estado: Reformado

Número de publicación: 860

Fecha de última modificación: 2023-06-08

NOTA GENERAL:

En la página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se encuentra disponible una nueva codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Esta Codificación la número 52, fue aprobada en segundo debate el 21 de marzo del 2023.

La codificación está disponible en la página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y se encuentra también en este sistema ingresando a través de la pestaña superior "Vínculos y herramientas" figura de la cadena.

NOTA ESPECIAL:

Por mandato del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, publicado en el Registro Oficial Suplemento 303 del 19 de Octubre del 2010, entre otras señala, son atribuciones de los municipios el ejercicio de la facultad normativa en materia de su competencia mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones; y, el artículo 324 íbidem le facultaba publicar las normas no tributarias que expiden en sus propias gacetas municipales. Por lo que la presente ordenanza municipal podría haber sido reformada o derogada por otra que no haya sido promulgada en el Registro Oficial. Mediante reforma al artículo 324, promulgada en el Registro Suplemento 353 de 23 de Octubre del 2018, ordena a los gobiernos descentralizados publicar todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

ORDENANZA METROPOLITANA No. 52-2023

CODIFICACIÓN DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ÍNDICE

Nota: Para leer Índice, ver Registro Oficial Suplemento 860 de 08 de mayo de 2023, página 2.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en adelante se denominará COOTAD, consagran a los gobiernos autónomos descentralizados municipales como personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y financiera; los cuales le han sido asignados, a través del ejecutivo y el legislativo, es con la finalidad de que puedan realizar los actos que les fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines y funciones esenciales.

El Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Disposición General Décimo Sexta del COOTAD, que señala que "los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año (...)" ; creó la Comisión de Codificación Legislativa conforme lo previsto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. La codificación legislativa, tiene por objeto reunir el

Exitosas "Dolores Cacuango" a la Administración Zonal y al Gobierno Parroquial del Distrito Metropolitano de Quito, que se haya distinguido por la aplicación de principios de gestión participativa, transparencia y sostenibilidad en temas como participación ciudadana y gobernabilidad, salud y medio ambiente, educación, programas sociales, desarrollo económico local, gestión del territorio, asociativismo y mancomunidad, así como el fortalecimiento institucional a través de la ejecución de planes de desarrollo organizacional, desarrollo de capacidades, reorganización institucional y otros cambios o modificaciones internas.

Este premio será tramitado por el órgano rector competente en materia de coordinación territorial metropolitana, será decidido por un jurado y se regirá por las bases y requisitos establecidos vía Resolución Administrativa. Se entregará el 2 de agosto de cada año.

SECCIÓN VIII DE LOS PREMIOS AL MÉRITO CIUDADANO "TRÁNSITO AMAGUAÑA"

Art. 763.- Con motivo del 2 de agosto de cada año el Concejo Metropolitano, premiará a las ciudadanas y ciudadanos del Distrito Metropolitano de Quito, que durante el año hayan realizado actividades que vayan encaminadas a la recuperación de valores ciudadanos, tradiciones, costumbres, artesanías, gastronomía y coadyuven con su actividad diaria al mejoramiento de las condiciones de vida de sus vecinos.

Art. 764.- Las Administraciones Zonales propondrán un número de candidatos no mayor a tres por cada una, siendo uno de ellos de las parroquias rurales con indicación clara de los méritos que le hacen merecedor de este reconocimiento. El Concejo Metropolitano de Quito deberá seleccionar el ganador, previo el informe de la Comisión competente en materia de educación y cultura y podrá entregar menciones de honor a los participantes destacados.

SECCIÓN IX DEL PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE COMERCIALIZACIÓN Y DEL BUEN VIVIR

Art. 765.- El Concejo Metropolitano de Quito, con el objeto de incentivar procesos, estrategias y buenas prácticas en la gestión desarrollada en el sistema de comercialización y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y normas legales vigentes; otorgará cada año el premio a las Buenas Prácticas de Comercialización y del Buen Vivir, a los actores involucrados en el sistema de comercialización y a los comerciantes representados por las asociaciones legalmente reconocidas que guíen sus acciones por los principios de universalidad, igualdad, equidad, asociatividad, fortalecimiento institucional, seguridad alimentaria e integral, participación ciudadana, progresividad, interculturalidad, solidaridad, libertad, honestidad, justicia y no discriminación; y, funcionen bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Este premio será tramitado por la Comisión de Comercialización y será entregado el 2 de agosto de cada año. El procedimiento y requisitos para participar en este concurso y la designación del jurado será el determinado vía Resolución Administrativa.

SECCIÓN X PREMIO QUITU CARA A LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO INTANGIBLE

Art. 766.- El Concejo Metropolitano de Quito, con la finalidad de reconocer los esfuerzos ciudadanos en la preservación del patrimonio intangible, entregará anualmente el Premio Quito Cara a la iniciativa, proyecto, programa o emprendimiento ejecutado en una parroquia rural del Distrito Metropolitano de Quito, que por sus características se destaque en la preservación del patrimonio intangible de la ciudad.

Podrán participar en este premio las personas naturales y jurídicas que hayan desarrollado, durante el año inmediatamente anterior, un proyecto, programa o emprendimiento que busque proteger el patrimonio intangible.

Las postulaciones para este premio serán hechas por cada una de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Distrito. Cada Gobierno Parroquial podrá hacer hasta tres postulaciones por año.

En comisión conjunta, las Comisiones competentes en materia de educación y cultura; y, desarrollo parroquial, previo informe técnico del Instituto Metropolitano de Patrimonio o del ente metropolitano que se encargue de sus labores, emitirá su informe para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano de Quito.

El premio consistirá en una placa de reconocimiento y un incentivo económico, cuyo monto será establecido mediante Resolución Administrativa, previo informe de disponibilidad presupuestaria.

Este premio se entregará el 8 de septiembre de cada año.

CAPÍTULO IV DE LOS RECONOCIMIENTOS